MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO FINANCIERO

CEA.3.0-07
16-ECD-003

AREAD-GRUFI - 20.1

Cali, 20 de noviembre de 2024

Señor (a) coronel
CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA
Comandante Policia Metropolitana
Calle 21 1N-65, barrio piloto
Cali

Asunto: evaluación económica proceso PN MECAL CD 024 2024.

Respetuosamente me permito enviar a mi coronel, la evaluación económica al proceso PN MECAL CD 024 2024 cuyo objeto es el "**ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, UBICADA EN LA BASE DEL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UBICADA EN LA CARRERA 19 E NO. 6 - 90 BARRIO EL TABOR DE BUENAVENTURA**", así:

En Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2024, se realizó la evaluación económica, a la oferta presentada, así:

ITEM	PROPONENTE	NIT
1	CASA DE EVENTOS SOLA2	31376844-6

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el canon mensual de arrendamiento del espacio establecido para la presente contratación, corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($555.100,00)** IVA incluido

El valor total del contrato durante la vigencia será de doce (12) meses, asciende a la suma de seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos pesos ($6.661.200,00), MCTE con IVA incluido

DESTINACIÓN:

MESES	REC	CANON MÍNIMO ARRENDAMIENTO	VALOR MÍNIMO ESTIMADO - CONTRATACIÓN
12	16	$ 555.100,00	$ 6.661.200,00

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Que la oferta económica cumple siempre que no supere el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA

1. Formato OTLCNTNR_709091922_CO1_RPL_4503033.pdf

1.1	OFERTA ECONOMICA							
1.1.1	EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR SU OFERTA DE ACUERDO AL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								6.661.200,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80131502	ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, UBICADA EN LA BASE DEL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UBICADA EN LA CARRERA 19 E NO. 6 - 90 BARRIO EL TABOR DE BUENAVENTURA	12,00	UN	555.100,00	555.100,00	6.661.200,00

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la verificación de la oferta económica presentada por el oferente en mención, se evidencia que esta **CUMPLE** económicamente, teniendo en cuenta que no sobrepasa el presupuesto estimado por la entidad.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Yirleiby Aguirre Rios
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Central De Cuentas
Cédula: 1109290334
Dependencia: Grupo Financiero
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: yirleiby.aguirre3798@correo.policia.gov.co
20/11/2024 7:51:17 a. m.

Anexo: no

Calle 21 1N-65, barrio El Piloto
Teléfono: 8826134-8826151-8826198-8826186
mecal.gutes-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE
JEFATURA ADMINISTRATIVA

SUBCO-JEFAD - 20.1

Palmira, 20 de noviembre de 2024

Señor coronel
CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Calle 21 1N – 65 B/ El Piloto
Santiago de Cali, Valle

Asunto: cumplimiento evaluación Jurídica oferta PN MECAL CD 024 2024

En atención a la orden emitida mediante comunicado oficiale nro. GS-2024-181883-MECAL, en referencia a los procesos cuyo objeto es *"ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, UBICADA EN LA BASE DEL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UBICADA EN LA CARRERA 19 E NO. 6 - 90 BARRIO EL TABOR DE BUENAVENTURA"*, de manera respetuosa envió a mi coronel, evaluación jurídica del proceso PN MECAL CD 024 2024, en archivo adjunto.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Guillermo Perez Rodriguez
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Activos Fijos En Servicio
Cédula: 1105674343
Dependencia: Jefatura Administrativa
Unidad: Departamento De Policia Valle
Correo: juan.perez4343@correo.policia.gov.co
20/11/2024 8:08:43 p. m.

Anexo: si

Calle 47 # 28-51
Teléfono: 8981249
deval.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

VERIFICACION JURIDICA PROPUESTA PRESENTADA

FECHA EVALUACION:
20 de noviembre de 2024
NRO. DE PROCESO:
PN MECAL CD 024 2024
OBJETO PROCESO:
ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, UBICADA EN LA BASE DEL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UBICADA EN LA CARRERA 19 E NO. 6 - 90 BARRIO EL TABOR DE BUENAVENTURA
PRESUPUESTO:
El valor estimado para el presente proceso contractual será de ***SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($6.661.200,00),*** incluidos impuestos de Ley, si aplica.

CASA EVENTOS SOLA2

(ALICIA ORTIZ CUERO, C.C No: 31.376.844, Representante Legal)

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.	X		El oferente aporta la correspondiente carta de presentación de la oferta de fecha 18 de septiembre de 2024, debidamente firmada por la señora ALICIA ORTIZ CUERO, C.C No: 31.376.844, Representante Legal- de la Empresa.
DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	x		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, la actividad comercial deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.	X		**Fecha de expedición:** 18/11/2024 **Fecha de Renovación:** 12/03/2024
CEDULA Presentar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal o la persona natural.	X		

BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES: La POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.	X		Presento la certificación de la entidad y del representante legal, y no se encuentran reportados como responsables fiscales. El comité consultó en la página web www.contraloria.gov.co hoy jueves 18 de noviembre de 2024, a las 14:56:51. no se encuentran reportados como responsables fiscales
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	X		Presento la certificación y no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales. El comité consulto en la página web www.policia.gov.co: siendo las 10:09:23 PM horas del 17/11/2024, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía No. 31.376.844. Apellidos y Nombres: ALICIA ORTIZ CUERO. NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS EN APLICACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA: La Policía Metropolitana de Cali, consultará las medidas correctivas en aplicación al Código Nacional de Policía y Convivencia artículo 183, ley 1801 del 29/07/2016, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.	X		Presento la certificación y no tiene medidas correctivas pendientes. El comité consulto en la página web www.policia.gov.co: a la fecha, 17/11/2024 10:15:07 p. m. El ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 31.376.844. NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X		Presento la certificación y no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. El comité consulto en la página web www.procuraduria.gov.co el día 17 de noviembre del 2024. NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.	X		El oferente aporta el corresponde certificado de fecha 18 de noviembre de 2024
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación.	X		El oferente aporta el corresponde certificado de fecha 18 de noviembre de 2024

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 728 del 07 de marzo del 2018. **Persona Natural:** declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.			
Copia del formulario de Inscripción en el Registro Único Tributario.	x		
CERTIFICACIÓN BANCARIA VIGENTE, QUE NO EXCEDA 90 DÍAS DE EXPEDICIÓN.			El oferente adjunta la correspondiente certificación bancaria de fecha 22/10/2024
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA (DILIGENCIAR FORMULARIO NRO. 2 ADJUNTO)	x		
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del formulario No. 3	X		El oferente adjunta el correspondiente compromiso de fecha 18 de noviembre de 2024, firmado por la señora ALICIA ORTIZ CUERO. Representante Legal de CASA EVENTOS SOLA2
EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO QUE NO SE ENCUENTRA REPORTADO CON INCUMPLIMIENTOS A CONTRATOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS O SANCIONADO A LA FECHA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL - RUES. (ANEXAR CERTIFICACIÓN)	X		El oferente adjunta el correspondiente de fecha 18 de noviembre de 2024
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.	X		El oferente adjunta el correspondiente compromiso de fecha 18 de noviembre de 2024, firmado por la señora ALICIA ORTIZ CUERO. Representante Legal de CASA EVENTOS SOLA2
FORMULARIO SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	X		El oferente adjunta el correspondiente compromiso de fecha 18 de noviembre de 2024, firmado por la señora ALICIA ORTIZ CUERO. Representante Legal de CASA EVENTOS SOLA2

Declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos encontramos impedidos para realizar las presentes verificaciones del cumplimiento de los requisitos presentados por los oferentes. Así mismo que no tenemos ningún vínculo comercial, laboral o de parentesco o grado de afinidad o consanguinidad o civil, respecto del representante legal o con cualquiera de los socios del proponente. El oferente CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos mínimos habilitantes.

N°	OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CASA EVENTOS SOLA2	X	

Subintendente **JUAN GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ**
Integrante Comité Jurídico

Fecha de elaboración: 20/11/2024
Ubicación: mis documentos//evaluaciones jurídicas

Calle 21 No. 1N-65
Teléfono: 3183798835
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE
DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA PALMIRA

No. GS-2024- / COSEC – DIEPO 20.1

Palmira Valle, 20 de noviembre de 2024

Señor coronel
CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Calle 21 1N – 65 B/ El Piloto
Santiago de Cali, Valle

Asunto: cumplimiento evaluación técnica oferta PN MECAL CD 024 2024

En atención a la orden emitida mediante comunicado oficiale nro. GS-2024-181883-MECAL, en referencia a los procesos cuyo objeto es *"ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, UBICADA EN LA BASE DEL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UBICADA EN LA CARRERA 19 E NO. 6 – 90 BARRIO EL TABOR DE BUENAVENTURA"*, de manera respetuosa envió a mi coronel, evaluación técnica del proceso PN MECAL CD 024 2024, en archivo adjunto.

Atentamente,

Patrullero **GONZALO PERDOMO PEÑA**
Integrante Comité Técnico

Elaboró: PT. GONZALO PERDOMO PEÑA
COSEC – DIEPO

Revisó: PT. GONZALO PERDOMO PEÑA
COSEC – DIEPO

Fecha de elaboración: 20-11-2024
Ubicación: E:\Contratos\2024

Calle 47 No 28 - 51barrió Santa Isabel
Tele 3203051224
deval.subca@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

VERIFICACION TECNICA PROPUESTA PRESENTADA

FECHA EVALUACION:
20 de noviembre de 2024
NRO. DE PROCESO:
PN MECAL CD 024 2024
OBJETO PROCESO:
ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, UBICADA EN LA BASE DEL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UBICADA EN LA CARRERA 19 E NO. 6 – 90 BARRIO EL TABOR DE BUENAVENTURA
PRESUPUESTO:
El valor estimado para el presente proceso contractual será de ***SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($6.661.200,00),*** incluidos impuestos de Ley, si aplica.

CASA EVENTOS SOLA2
(ALICIA ORTIZ CUERO, C.C No: 31.376.844, Representante Legal)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El arrendatario se **compromete por escrito** a ofrecer alimentos de excelente calidad teniendo en cuenta que algunos productos son de mayor riesgo para la salud así: ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA. Para efectos del decreto 3075 de 1997 modificado y complementado por la Resolución 2674 de 2013 se consideran alimentos de mayor riesgo en salud pública los siguientes: - Carne, productos cárnicos y sus preparados. - Leche y derivados lácteos. - Productos de la pesca y sus derivados. - Productos preparados a base de huevo. - Alimentos de baja acidez empacados en envases sellados herméticamente. (pH > 4.5) - Alimentos o Comidas preparados de origen animal listos para el consumo. - Agua envasada. - Alimentos infantiles. Y los que haya sido incluido por parte del ministerio de salud posterior al decreto antes en mención. Lo anterior con la autorización y visto bueno de las autoridades sanitarias competentes (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA), (Dirección Territoriales de Salud) o con la entidad que ejerza inspección vigilancia y control en el manejo y control de alimentos	X	
2	El arrendatario se **compromete por escrito** a tener en forma permanente dentro de su stand de personal que atenderá, personal calificado e idóneo que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene; y una vez adjudicado el contrato deberán diligenciar formato para estudio de seguridad que realiza la SIPOL. (verificación solicitada por parte del supervisor del contrato)	X	
3	El arrendatario se **compromete por escrito** a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Policía Nacional podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso o en stock.	X	
4	El arrendatario se **compromete por escrito** que tendrá los empleados necesarios establecidos en el presente estudio evitando traumatismos y demoras en la atención y se compromete hacer entrega al supervisor copia de las hojas de vida del personal	X	

	que trabajará en la cafetería, copia del contrato, copia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARL, como cotizante mensualmente junto con el certificado de pago del canón de arrendamiento.		
5	El arrendatario se **compromete por escrito** a informar cualquier cambio que quiera realizar con el personal que labora en las instalaciones del local y hacer llegar la correspondiente documentación al supervisor del contrato para su aprobación.	X	
6	El arrendatario se **compromete por escrito** a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.	X	
7	El arrendatario se **compromete por escrito** a que el personal que labore esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado, con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas etc.), también debe dotar al personal de uniformes de color claro con su respectivo nombre, de material anti fluido y un sistema de identificación (carnet). Para ello, deberá anexar el certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la secretaría de Salud y/o entidades sanitarias competentes, del oferente y/o su personal a cargo, (fecha de expedición no superior a un año).	X	
8	El arrendatario se **compromete por escrito** a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten **previa solicitud al comandante de la Policía Metropolitana de Cali.** Abstenerse de realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratante.	X	
9	El arrendatario se **compromete por escrito** a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente.	X	
10	El arrendatario se **compromete por escrito** a pagar el canon de arrendamiento pactado por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. El incumplimiento da lugar al cierre de forma inmediata del establecimiento, se reanudará el servicio una vez se encuentra a paz y salvo, si es el caso. El pago se realizará conforme a las condiciones del contrato establecido en el estudio previo.	X	
11	El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, para lo cual se debe permitir la revisión de los vehículos, documentos de los mismos, velando que cumplan con la normatividad vigente Ley 769 de agosto de 2002	X	
12	El oferente se **compromete por escrito** a ofertar todos los productos relacionados en el presente estudio y a mantenerlos en disponibilidad para su comercialización durante la ejecución del contrato y a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención del usuario.	X	
13	El arrendatario se **compromete por escrito** a mantener en completo aseo las instalaciones del servicio de alimentos, el área usada por los usuarios del servicio prestado por el contratista y disposición de residuos sólidos como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes.	X	
14	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.	X	

15	El arrendatario se **compromete por escrito** a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".		
16	El arrendatario se **compromete por escrito** a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de la grasa y crear, a la vez, una barrera con el fuego), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la guía técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007- ICONTEC.	X	
17	El arrendatario se compromete Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del X19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: 1. Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. 2. Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. 3. Eliminar el uso de mezcladores plásticos. 4. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.	X	
18	El arrendatario se **compromete por escrito** a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad sobre los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.	X	
19	El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)'.	X	
20	El arrendatario **compromete por escrito** a que prestación del servicio de cafetería tipo gourmet, se hará de Lunes a Domingo en forma continua y en el siguiente horario mínimo: LUNES A SÁBADO: El servicio debe iniciar a partir de las **06:30 horas** hasta las **19:30 horas**. Nota: se podrá extender el horario de la noche hasta las **21:00** horas previa coordinación con el supervisor del contrato o por necesidad del servicio. DOMINGO: el servicio debe iniciar a partir de las **07:00** horas, con cierre como mínimo a las **16:00 horas**. Se podrá extender el horario hasta las **20:00 horas**, previa coordinación	X	

	con el supervisor del contrato. Igualmente, en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que queda laborando en las instalaciones. Así mismo, el proponente se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones de trabajo y otros).		
21	El arrendatario se compromete por escrito a cumplir las siguientes normas de seguridad para el uso del restaurante y cafetería, así: • No se debe permitir el acceso a la cocina a menores de 12 años sin la compañía de un adulto. • Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones, en caso de urgencia.	X	
22	El oferente **certificar por escrito** donde garantizará que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.	X	
23	El servicio de restaurante debe contar como mínimo con venta de desayuno, almuerzo y cena todos los días de la vigencia del presente contrato, así mismo se deberá anexar listado de los productos y precios ofertados: De cafetería, restaurante y otros productos alimenticios, para lo cual, se tomará como referente los precios del mercado y las necesidades de la población objeto del presente estudio	X	
24	El arrendatario velará por el cuidado de los elementos utilizados en sus actividades y además, los equipos de prevención y de extinción de incendios (extintores).	X	
25	El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica.	X	
26	El arrendatario se compromete a realizar desinfección general en las instalaciones relacionadas en el objeto, como mínimo tres (3) veces durante la vigencia del contrato, empleando los plaguicidas que cumplan con las normas y registros sanitarios establecidos, sin perjuicio a la salud y al medio ambiente. (presentar documento o plan de desinfección)	X	

CONDICIONES AMBIENTALES

ÍTEM	CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL ARRENDATARIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS:** El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro Io. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.	X	
2	El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, *se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directamente o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o de cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia solida, liquida o gaseosa que sea considerada peligrosa*", según lo establecido en el decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o norma que la modifique o sustituya.	X	
3	El contratista realizara un plan de gestión integral de residuos no peligrosos aprovechables, (30 días después de la firma del contrato), donde se establezca en cumplimiento a las diferentes regulaciones ambientales y el adecuado manejo que se realizara a los mismos. **NOTA**: Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se eliminen la generación de malos olores, insectos y roedores.		

4	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 'Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario —ICA "Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano' el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario —ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.	X	
5	El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: ✓ Identidad del producto ✓ Información sobre componentes ✓ Identificación de peligros ✓ Primeros auxilios ✓ Inflamabilidad y explosión ✓ Medidas en caso de derrames o escapes ✓ Manipulación y almacenamiento ✓ Control de exposición / protección personal ✓ Propiedades físicas y químicas ✓ Estabilidad y reactividad ✓ Información toxicológica ✓ Información ecológica ✓ Consideraciones relativas a la eliminación ✓ Información relativa al transporte ✓ Informaciones reglamentarias Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"	X	
7	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible "Por el cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".	X	
8	El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.		
9	El arrendatario realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una prioridad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). El personal que realice el mantenimiento y limpieza de las trampas de grasas, deberán tener todos los elementos de protección personal adecuados para su limpieza (como guantes, botas, overol, protector respiratorio teniendo encuentra los olores que se generan), de igual forma el personal debe estar capacitado en la limpieza de trampas de grasas y saneamiento básico, preferiblemente queda limpieza y mantenimiento las realice una empresa especializada en el	X	

	tema. **NOTA**: La limpieza de los residuos generados en las trampas de grasa será asumida por el contratista		
10	El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad.	X	
11	El arrendatario no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, actualizado por el aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. El cual podrá ser verificado en la página web: http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractoresambientales	X	
12	El arrendatario se **compromete por escrito** a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".	X	

CAPACIDAD OPERATIVA

ÍTEM	CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBE CUMPLIR LOS EMPLEADOS DEL ARRENDATARIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Los equipos, muebles, enseres y otros extras que requiera El futuro arrendatario para la organización y producción de suministros materia del contrato, serán aportados por él mismo, sin costo adicional para la Policía Nacional. Igualmente, el futuro arrendatario deberá adquirir bajo su propia cuenta y riesgo, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para el funcionamiento del servicio de cafetería tipo gourmet, para dar cumplimiento a su obligación contractual liberando de hecho al arrendador de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas por el futuro arrendatario.	X	

Declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos encontramos impedidos para realizar las presentes verificaciones del cumplimiento de los requisitos presentados por los oferentes. Así mismo que no tenemos ningún vínculo comercial, laboral o de parentesco o grado de afinidad o consanguinidad o civil, respecto del representante legal o con cualquiera de los socios del proponente. El oferente CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos mínimos habilitantes.

N°	OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CASA EVENTOS SOLA2	X	

Patrullero **GONZALO PERDOMO PEÑA**
Integrante Comité Técnico

Fecha de elaboración: 20/11/2024
Ubicación: mis documentos//evaluaciones jurídicas